



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 435-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 11 de agosto, 2022.

VISTOS. – Contrato de Servicios N° 044-2022/MPSR/J, Contrato de Servicios N° 045-2022/MPSR/J, Contrato de Servicios N° 046-2022/MPSR/J, Carta N° 84-2022-MPSR-J/RO/GSFM, Informe N° 906-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, Informe N° 1254-2022-MPSR-J/GD/SGL/AAMM, Informe N° 190-2022-MPSR-J/GEAD, Dictamen Legal N° 1704-2022-MPSR-J/GAJ, y actuados;

CONSIDERANDO. -

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

El Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: Artículo 158, numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...) 158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

Que, mediante Contrato de Servicios N° 044-2022/MPSR/J, la municipalidad ha contratado a **ASJOMA SERVICIOS GENERALES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, Servicios de Alquiler de **MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TAMBOR 11P3 (03 UNIDADES)**, para la obra **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca - San Román - Puno”**, por la suma de *s/.* 10,800.00 soles, plazo de ejecución de 120 días calendario y/o hasta cumplir el total de 1080 HM;

Que, mediante Contrato de Servicios N° 045-2022/MPSR/J, la municipalidad ha contratado a **ASJOMA SERVICIOS GENERALES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, Servicios de Alquiler de **VIBRADOR DE CONCRETO 4HP, 2.40” (02 UNIDADES)**, para la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca - San Román - Puno”**, por la suma de *s/.* 7,200.00 soles, plazo de ejecución de 120 días calendario y/o hasta cumplir el total de 720 HM;

Que, mediante Contrato de Servicios N° 046-2022/MPSR/J, la municipalidad ha contratado a **ASJOMA SERVICIOS GENERALES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, Servicios de Alquiler de **COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO CANGURO 4HP (02 UNIDADES)**, para la obra **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca - San Román - Puno”**, por la suma de *s/.* 7,200.00 soles, plazo de ejecución de 120 días calendario y/o hasta cumplir el total de 720 HM;

Que, el representante legal de **ASJOMA SERVICIOS GENERALES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, solicita la ampliación de plazo de ejecución contractual de los contratos precitados, por 60 días calendarios, para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca - San Román - Puno”**, a fin de completar las horas máquinas pendientes;

Que, mediante Carta N° 84-2022-MPSR-J/RO/GSFM, el Residente de la obra, opina favorablemente para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución contractual de los Contrato de Servicios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

N° 044-2022/MPSR/J, Contrato de Servicios N° 045-2022/MPSR/J y Contrato de Servicios N° 046-2022/MPSR/J, sin afectación presupuestal, para la ejecución de la obra: *“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca - San Román - Puno”*; en efecto, solicita su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 906-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, el Sub Gerente de Obras públicas de la Municipalidad, opina favorablemente a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de ejecución contractual de los contratos precitados, para la ejecución de obra: *Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno*, por el periodo de 60 días calendarios, en consecuencia, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1254-2022-MPSR-J/GD/SGL/AAMM, el Sub Gerente de Logística emite opinión favorable para la Ampliación de Plazo por 60 días calendario para los Contrato de Servicios N° 044-2022/MPSR/J, Contrato de Servicios N° 045-2022/MPSR/J y Contrato de Servicios N° 046-2022/MPSR/J, sin afectación presupuestal, para la ejecución de la obra: *“Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno”*;

Que, mediante Informe N° 190-2022-MPSR-J/GEAD, el Gerente de Administración, otorga opinión favorable, a la vez, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente, por el cual se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo por sesenta (60) días calendarios, a fin de completar las horas maquina contratados, derivada de los Contrato de Servicios N° 044-2022/MPSR/J, Contrato de Servicios N° 045-2022/MPSR/J y Contrato de Servicios N° 046-2022/MPSR/J, sin afectación presupuestal, para la ejecución de la obra: *“Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno”*;

Que, Mediante Dictamen Legal N° 1704-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica dictamina procedente la Ampliación de por sesenta (60) días calendarios para la Prestación del Servicios, derivada de los Contrato de Servicios N° 044-2022/MPSR/J, Contrato de Servicios N° 045-2022/MPSR/J y Contrato de Servicios N° 046-2022/MPSR/J, sin afectación presupuestal, para la ejecución de la obra: *“Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno”*;

La Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Obras públicas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo de ejecución contractual por **60 días calendario** solicitado por el representante legal de la empresa ASJOMA SERVICIOS GENERALES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, para la Prestación del Servicio derivada de los Contrato de Servicios N° 044-2022/MPSR/J, Contrato de Servicios N° 045-2022/MPSR/J y Contrato de Servicios N° 046-2022/MPSR/J, para la obra: *“Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno”*, con eficacia a partir de su tramitación; Se aprueba, conforme a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Logística, y demás órganos competentes, bajo responsabilidad administrativa, funcional y personal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Sub Gerencia de Logística, realice la notificación de la presente Resolución Gerencial, al Contratista, en el domicilio que corresponda conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR copia fedatada del Expediente a la SECRETARIA TECNICA del PAD, para el inicio de las acciones de investigación administrativa para el deslinde de responsabilidades administrativas contra los que resulten responsables que dejaron consentir en el presente caso; y, se identifique las causas de la inacción administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad* Provincial de San Román

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,



CC:
A: ALCALDÍA
S: SECRETARÍA GENERAL
S: ADMINISTRACIÓN
S: INFRAESTRUCTURA
S: GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
S: GERENCIA DE LOGÍSTICA
RESIDENTE DE OBRA
CONTRATISTA
ARCHIVO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 435-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 11 de agosto 2022
REG. GEMU : 2022-2703
IMPRESO : 10 EJEMPLARES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL